

Clausuran 10 puestos informales de alimentos en Vallenar por graves incumplimientos sanitarios

En el marco de una fiscalización intersectorial solicitada por la Autoridad Sanitaria, equipos de fiscalización, desarrollada con la participación de Carabineros, la Policía de Investigaciones (PDI), el Servicio de Impuestos Internos, la Municipalidad de Vallenar, y la coordinación de la Delegación Presidencial Provincial del Huasco, permitió inspeccionar un total de 10 instalaciones, evidenciando diversas irregularidades en materia sanitaria, patentes, migratoria, tributaria.

Entre los principales hallazgos, se constató la inexistencia de autorización sanitaria para el funcionamiento de los locales, ausencia de agua de calidad potable, deficiencias en sistemas de alcantarillado, eliminación inadecuada de aguas grises, acumulación de residuos sin manejo sanitario, así como condiciones deficientes de higiene y almacenamiento de materias primas, incluyendo falta de protección frente a contaminación cruzada y uso de equipos de frío en mal estado.

Sobre ello, la seremi de Salud de Atacama, Silvana Flores Molina, indicó que “cuando las condiciones de elaboración y manipulación de alimentos no cumplen con la normativa sanitaria, el riesgo para la salud es alto. Por eso, es importante que las personas prefieran siempre lugares autorizados, donde existan garantías mínimas de higiene y control. Como Autoridad Sanitaria, actuamos para proteger la salud de la comunidad, pero también es clave la colaboración de la ciudadanía, denunciando y optando por el comercio formal”.

Debido a la gravedad de las deficiencias constatadas y al riesgo inminente para la salud de la población, se procedió a decretar la prohibición de funcionamiento de las 10 instalaciones inspeccionadas, además del inicio de los respectivos sumarios sanitarios.

En el mismo operativo, detectives del Departamento de Migraciones y Policía Internacional (Demig) de la PDI Vallenar realizaron controles migratorios en el lugar, fiscalizando a un total de ocho personas de distintas nacionalidades. A partir de estas diligencias, se estableció que tres personas se encontraban en situación migratoria irregular, siendo denunciadas al Servicio Nacional de Migraciones por infracciones a la normativa vigente, relacionadas con documentación vencida, realización de labores remuneradas sin autorización y contratación de extranjeros sin los permisos correspondientes.

Al respecto, la comisaria Karla Álvarez, jefa del Departamento de Migraciones y Policía Internacional (Demig) de la PDI Vallenar, señaló que “en el marco de este tipo de fiscalizaciones intersectoriales, nuestro rol es verificar el cumplimiento de la normativa migratoria vigente, detectando situaciones irregulares y adoptando los procedimientos correspondientes, en coordinación con las instituciones competentes”.

Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos (SII) cursó cuatro infracciones durante el operativo, constatando además que la totalidad de los contribuyentes fiscalizados no contaban con inicio de actividades.

Al respecto, el jefe de la unidad de Vallenar, Bernardo Jara, señaló que “estas fiscalizaciones buscan resguardar el cumplimiento de la normativa tributaria vigente en actividades comerciales, especialmente en contextos de comercio informal, donde es fundamental avanzar hacia la formalización y el cumplimiento de las obligaciones legales”.

NOTIFICACIÓN POR AV

En causa Rol C-1555-2025 del Segundo Juzgado “Banco del Estado de Chile con Color Natural S” resolución de folio 46, se ordenó notificar mediar Diario Chañarillo, sin perjuicio del aviso legal proveído y requerimiento de pago a la demandada representada legalmente por don Roberto Batista y solidario, para efectos del requerimiento de comparecer ante Secretaría del Tribunal, al día última publicación, excluido sábado y feriado apercibimiento de tenerlo por requerido de presentada por demandante Banco Estado de representada por abogado Claudio Altamirano Rodríguez domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago en Spa, RUT 76.789.741-3, ignoro giro y como re codeudor solidario a don Roberto Batista, RUT Juan L. Sierralta N°681, Copiapó, quien suscribió \$4.738.609, suma que se obligó a pagar en 36 cuotas de \$205.028.- cada una, salvo la última cuota por vencimiento los días 05 de cada mes a vencimiento enero de 2025, con una tasa de interés del 2,3200% a pagar la comisión legal del 1% anual sobre el capital del Estado de Chile recauda para el Fondo de Empresas (FOGAPE), el cual cauciona el crédito 80% del saldo capital. Caso mora o simple retardo pudiendo hacer exigible totalidad de deuda con Demandado no dio cumplimiento a pago cuota con y posteriores, adeudando \$4.618.552.-, intereses: solicito S.S. tener interpuesta demanda contra Coli Batista, ordenando despache mandamiento de \$4.618.552.-, intereses penales y costas. Por documentos bajo apercibimiento legal y solicita Señala bienes para la traba del embargo y otros: Se tenga presente. CUARTO OTROS: QUINTO OTROS: Patrocinio y poder. Resolución con lo ordenado y resolviendo derechamente la formalizada demanda: A lo principal: téngase por despachese mandamiento de ejecución y embargo acompañado el pagare en su calidad de título ejecutivo segundo Otrosí: conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Civil, téngase presente solo respecto caso que se pretenda embargar inmuebles, debe correspondiente copia de la inscripción de dominio gravámenes y de avalúo fiscal vigentes; al tercer acompañado, con citación; al cuarto Otrosí: c notificación por correo electrónico solo respecto de tribunal expresamente determine; al quinto Otrosí: presente que se mantendrán los documentos digitales en dependencias del tribunal por un plazo de 3 causa, transcurrido el cual serán destruidos o ren corresponda. Cuantía: \$4.618.552.- MANDAMIENTO de ministro fe, requerirá de pago a, CO representada legalmente por don ROBERTO BATISTA codeudor solidario a don ROBERTO BATISTA, intimación pague a BANCO DEL ESTADO DE Chile represente la suma de \$4.618.552.- más intereses corresponda de acuerdo a la Ley y la comisión legal del Fondo de Garantía para Pequeñas Empresas refiere a las obligaciones caucionada con tal fondo pagare en ese acto, se le trabará embargo en la adeudada, más intereses y costas del juicio. Se h bienes que se embarguen al propio deudor, bajo está ordenado en la causa Rol N° 1555-2025. F Lillo, Juez Titular. Demás antecedentes accediendo Judicial <https://www.pjud.cl> o <https://oficinajud unificada de causas- consulta causa civil - carpet del Segundo Juzgado de Letras de Copiapo>.

Ruth Elcira Araya Contreras
Secretaria
P.JUD
Expediente del proceso de autos del expediente
18.09.UTC-3

